

BUIN, 06 OCT 2010

DECRETO TC. Nº 113 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican mas adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 24** de fecha 15 de Febrero de 2010, la Municipalidad de Buin **llama a Licitación Pública** denominada **"CONSTRUCCION SIFON VILLA ESPERANZA"**.

3.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 39** de fecha 09 de Marzo de 2010, se **declaran inadmisibles** las ofertas recibidas para la Licitación Pública del proyecto denominado "Construcción Sifón Villa Esperanza".

4.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 62** de fecha 30 de Abril de 2010, se **llama a Licitación Pública** denominada **"CONSTRUCCIÓN SIFON VILLA ESPERANZA, 2DO LLAMADO"**

5.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 75** de fecha 20 de Mayo de 2010, se **declara inadmisibile** la oferta recibida del oferente Empresa Construcción Rojas para la Licitación Pública del proyecto denominado "Construcción Sifón Villa Esperanza, 2do llamado".

6.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 85** de fecha 01 de Julio de 2010, la Municipalidad de Buin **llama a Licitación Pública** denominada **"CONSTRUCCION SIFON VILLA ESPERANZA"**.

7.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 90** de fecha 23 de Julio de 2010, se Declara Desierta la Licitación Pública del proyecto denominado **"Construcción Sifón Villa Esperanza"**, por no presentarse ofertas en el Portal Mercado Público".

8.- Que por Decreto Alcaldicio **TC Nº 98** de fecha 26 de Agosto de 2010, la Municipalidad de Buin llama a Licitación Privada denominada **"CONSTRUCCIÓN SIFON VILLA ESPERANZA"**.

9.- El **Acta de Apertura** de Licitación Privada "Construcción Sifón Villa Esperanza de fecha 03 de Septiembre de 2010.

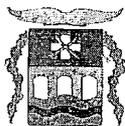
10.- El **Memorándum Nº 656** de fecha 08 de Septiembre de 2010, de la Asesoría Jurídica, en el que evacua informe en referencia a Licitación antes mencionada.

11.- La **Ficha de Licitación Nº 2723-28C010** Construcción Sifón Villa Esperanza.

12.- Preguntas Licitación ID Nº 2723-28-C010

13.- El **Memorándum Nº 583** de fecha 23 de Septiembre de 2010, de la Secretaria Comunal de Planificación, en el que remite informe de evaluación de la Licitación Privada antes mencionada y propone al Sr. Alcalde adjudicar al oferente **"ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L."**, por un monto de \$ 7.000.000.- Iva Incluido, con plazo de ejecución de 30 días corridos.

14.- La Resolución del Sr. Alcalde de fecha 27 de Septiembre de 2010.



DECRETO.

1.- **ADJUDICASE** la Licitación Privada denominada **"CONSTRUCCIÓN SIFON VILLA ESPERANZA"**, ID 2723-28-CO10, al oferente **"ALVARO PATRICIO PEREZ URIBE INGENIERIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L."**, Rut. N° 76.098.382-9, con domicilio en calle **[REDACTED]** N° 27 Comuna de **[REDACTED]**.

2.- La ejecución de la obra se realizará según los requisitos exigidos en las **Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones, ofertas técnicas y económicas del oferente, ficha de licitación ID 2723-28-CO10 y el Memorándum N° 583 de Secpla** que contiene informe de evaluación y otros, documentos todos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- El valor de la Obra es por **\$7.000.000.-** (siete millones de pesos) **IVA INCLUIDO.**

4.- El **Plazo de ejecución es de 30 (treinta) días corridos**, y se contará desde el día siguiente a la fecha del Acta de Entrega del Terreno, la cual será fijada por la Unidad Técnica para el efecto.

5.- El oferente deberá presentar antes de la firma del contrato, una **Boleta de Garantía o Vale Vista**, para avalar el **"Fiel Cumplimiento del Contrato"**, la cual deberá otorgarse por una cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, IVA Incluido. Su vigencia será desde la fecha de suscripción del contrato hasta los 90 (noventa) días siguientes a la fecha de la recepción provisoria de las obras.

Su glosa debe decir: "Para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato" Construcción Sifón Villa Esperanza.

Si en el curso del contrato se introdujeran aumentos de plazo, de obras u obras nuevas o extraordinarias, deberán rendirse garantía sobre ellos, en el porcentaje y plazo indicado.

La garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se devolverá al contratista a su solicitud, una vez que se haya dado término a la ejecución de la obra y se haya otorgado la recepción provisoria, sin observaciones.

6.- Garantía por **"Correcta Ejecución de la Obra"**: una vez que las obras estén ejecutadas, recepcionadas conforme y como requisito previo al pago total de la obra, el contratista deberá tomar a nombre del mandante una garantía de plazo definido, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del precio del contrato, IVA incluido, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia excederá en 90 (noventa) días corridos desde la fecha de recepción definitiva.

Su glosa debe decir: "Para garantizar la correcta ejecución de la obra "Construcción Sifón Villa Esperanza".

7.- El Contratista deberá hacer entrega a la Unidad Técnica, de una **Póliza de Responsabilidad Extra Contractual Civil por Daños a Terceros** por el monto que se exprese en las Bases Administrativas Especiales o Especificaciones Técnicas, con una vigencia igual a la del contrato más 60 (sesenta) días. La entrega de esta póliza se efectuará de acuerdo con la forma señalada en el artículo 24°.

Si hubiere ampliación de los plazos, la póliza de seguro deberá se ampliada por el mismo período.

